

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2024-9896 *Bases de la convocatoria de proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Investigador/a Establecido/a en el Área de Psicología.*

Visto el Acuerdo del Patronato de la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL) de 29 de octubre de 2024, por la que se aprueba la figura de Investigador/a Establecido/a, facultándose al Presidente para su ulterior cobertura urgente mediante convocatoria pública, se procede a su a su aprobación con arreglo a las siguientes

BASES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convoca un proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Investigador/a Establecido/a (Área de Psicología) en IDIVAL, con las características y funciones del Anexo I.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas a las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los/as nacionales/as de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, siempre que no estén separados/as de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los/as extranjeros/as con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los/as españoles/as.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 232

2.4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por la persona aspirante. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.6. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.

3. SOLICITUDES.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en el Portal de Empleo de la página Web de la Fundación (www.idival.org).

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Con la solicitud el/la candidata/a deberá incorporar:

a) La titulación y certificación exigidas para participar en el presente proceso selectivo previstas en el Anexo I (en formato pdf).

b) Justificante de haber efectuado el pago para concluir el proceso de inscripción en los términos del apartado 3.4 (en formato pdf), o documento acreditativo de estar en situación de exención del pago en virtud del apartado 4.2 de las presentes bases (en formato pdf).

c) Un cuestionario de autobaremación de los méritos de la fase de concurso que deberá cumplimentarse por el/la candidata/a.

d) La documentación acreditativa de los méritos valorables en la fase de concurso (en formato pdf).

e) Adaptaciones de personas con discapacidad: Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacidad podrán hacer constar en su solicitud las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, se tendrá en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que acredite de forma fehaciente, la/s deficiencia/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Para ello, en caso de que la condición legal de discapacidad no haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la persona solicitante deberá acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje. En todo caso, el dictamen deberá encontrarse en vigor con arreglo a la normativa aplicable.

3.4. El abono de los derechos de examen se realizará mediante transferencia bancaria o bien a través de pago en ventanilla bancaria en la cuenta ES6700495407612616083941 (Banco de Santander) de la Fundación Instituto de Investigación Marques de Valdecilla, CIF G39788773. Deberá indicarse nombre y apellidos del interesado y la referencia "derechos de examen".

CVE-2024-9896

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 232

3.5. Todos los pasos realizados en el proceso de inscripción generaran automáticamente un correo electrónico que se enviará a la dirección de correo electrónica facilitada en el formulario de solicitud.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de el/la aspirante.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. IDIVAL es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los/as solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: rgpd@idival.org, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

4. DERECHOS DE EXAMEN.

4.1. Los derechos de examen serán de 31,62 euros.

4.2. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicio Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge de el/la fallecido/a y los/as hijos/as de los/as heridos/as y fallecidos/as.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

4.3. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Se publicará por el Director de Gestión de la Fundación en la página Web de IDIVAL (www.idival.org), la relación provisional de aspirantes admitidos/as y, en su caso, excluidos/as, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

5.2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos/as, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable.

5.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos/as y, en su caso, excluidos/as, se publicará por el Director de Gestión de la Fundación en la página web de IDIVAL, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión. Igualmente, deberá publicarse en la web de IDIVAL:

a) La designación de los/as miembros del Tribunal de Selección.

b) El lugar, fecha y hora en el que se celebrará el ejercicio de la fase de oposición con al menos 5 días naturales de antelación a su realización.

CVE-2024-9896

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 232

5.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en la base 2ª. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado/a se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados/as decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

6. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por cinco miembros: el presidente/a, tres vocales, y el secretario, con voz, pero sin voto. Se designará número de miembros suplentes.

6.2. Las personas que formen parte del Tribunal, así como sus suplentes, serán designados por el Director de Gestión de IDIVAL. En la composición del Tribunal de selección se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Los miembros deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, personal estatutario fijo o personal laboral fijo al servicio de entidades del sector público, así como contar con una titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria.

b) Se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en las categorías profesionales objeto de la convocatoria.

c) La composición del Tribunal atenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

6.3. Previa convocatoria de el/la Presidente/a, se constituirá el Tribunal, con la asistencia de el/la Presidente/a y Secretario/a, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia de el/la Presidente/a y de la Secretario/a.

6.4. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. El/la Presidente/a podrá solicitar a los/as miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas anteriormente. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

6.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

6.6. Los/as miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.7. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los/as aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.8. Los/as miembros del Tribunal tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, en los términos establecidos en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

CVE-2024-9896

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 232

7. DESARROLLO DEL PROCESO.

7.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) la fase de oposición será realizada por todos los/as aspirantes.
- b) la fase de concurso será realizada por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La fase de oposición se compone de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en exposición por el candidato durante un tiempo máximo de 90 minutos de un plan de investigación cuatrienal en la relación con el área a la que se opte. El tribunal podrá efectuar preguntas al respecto. Esta fase se valorará con un máximo de 60 puntos.

7.2.2. El candidato deberá entregar 5 copias impresas del Plan y una copia en pdf en el momento del llamamiento.

7.2.3. El plan deberá entregarse a los miembros del tribunal en el momento del llamamiento y deberá, al menos, contener los siguientes apartados:

- a) Líneas de investigación.
- b) Objetivos.
- c) Acciones a desarrollar.
- d) Metodología.
- e) Planificación temporal (Cronograma).
- f) Coordinación e interacción con servicios asistenciales y de gestión y con otros grupos de investigación.
- g) Medios personales y materiales.
- h) Indicadores del grado de cumplimiento.
- i) Financiación.

7.2.4. Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

7.2.5. Los/as aspirantes deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad, carné de conducir o pasaporte en vigor.

7.2.6. Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3. Fase de concurso.

7.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los/as aspirantes/as que hubieran superado la fase de oposición. Esta fase se valorará con un máximo de 40 puntos.

7.3.2. Los méritos se entenderán referidos como fecha máxima a la de la publicación de la presente convocatoria.

7.3.3. El Tribunal requerirá a los/as aspirantes la subsanación de aquellos méritos que, habiendo sido invocados en la autobarefacción, no hayan sido debidamente acreditados. Asi-

CVE-2024-9896

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 232

mismo, el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

7.4. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as candidatos/as carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia de el/la interesado/a propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el/la aspirante/a en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el/la aspirante/a podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

8. SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1. La calificación final del Tribunal vendrá conformada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso de selección.

8.2. En caso de empate se resolverá a favor de el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. El Tribunal no podrá seleccionar a un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

8.4. La resolución de aspirantes seleccionados/as y la indicación de la plaza ofertada se publicará por el Director de Gestión en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de IDIVAL

8.5. Aquellos/as aspirantes que no hubieran obtenido plaza y hubieran obtenido al menos 50 puntos en el conjunto del proceso selectivo, formarán parte de una relación complementaria, que, en su caso, podrá ser utilizada en el supuesto de que alguno de los/as candidatos/as no llegase a formalizar el correspondiente contrato.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la resolución de selección, el/la aspirante que figure en ella, deberá presentar en el Registro de IDIVAL, la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia, o copia compulsada, del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el/la facultativo/a de medicina general de la Seguridad Social que corresponda a el/la interesado/a, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los/as facultativos/as del Servicio Cántabro de Salud.

d) Original y fotocopia, o copia compulsada, de los títulos y méritos invocados y, en particular, certificación de la duración de la jornada desarrollada como completa o parcial.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as,

CVE-2024-9896

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 232

quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, INCORPORACIÓN Y PERÍODO DE PRUEBA.

10.1. El Director de Gestión procederá a la formalización del contrato de la plaza anunciada en favor de el/la aspirante que hubiera superado el proceso selectivo y presentado la documentación prevista en la base 9.

10.2. La incorporación de el/la aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

10.3. El/la aspirante seleccionado/a estará sujeto a un período de prueba de 6 meses.

11. EVALUACIÓN.

11.1. La actividad de la persona contratada será evaluada cada 4 años. No se computarán a estos efectos los períodos de lactancia, de incapacidad temporal de más de tres meses o de riesgo por embarazo.

11.2. A estos efectos, dentro del mes siguiente al vencimiento del cuarto año de contrato, una vez descontando, en su caso, los períodos de tiempo indicados en el apartado anterior, deberá presentar solicitud de evaluación aportando la documentación acreditativa correspondiente. La solicitud de evaluación se remitirá al Director Científico que emitirá el informe correspondiente que será elevado al Patronato de IDIVAL para su resolución.

11.3. Únicamente se entenderá superada la evaluación siempre que se alcances los siguientes requisitos mínimos:

a) Capacidad de captación de fondos para I+i: Al menos, 1 proyecto activo competitivo nacional como IP en el período de evaluación.

b) Aplicabilidad Clínica, o capacidad de transferir el conocimiento a la práctica clínica: Evidencias de participación en, al menos, 2 guías de práctica clínica o de modelos de actuación en el entorno sanitario en el período de evaluación.

c) Transferencia de resultados, o capacidad de transferir el conocimiento al sector privado, mediante registros de propiedad industrial-intelectual: Al menos, 1 propuesta de protección industrial presentada en el periodo de evaluación.

d) Producción científica, en función de las publicaciones en revistas de impacto y el liderazgo en las mismas: Al menos 2 artículos o capítulo/año en Q1/Q2 como investigador/a senior y/o primero en el período de evaluación.

e) Formación de investigadores/as: Al menos, 1 tesis doctoral dirigida en el período de evaluación).

f) Alianzas y colaboraciones: Participación en 1 RICORS o CIBER en el período de evaluación y, al menos, 1 colaboración mantenida internacional en forma de grupos de trabajo, publicaciones conjuntas o redes de investigación en el período de evaluación.

11.4. La resolución de evaluación podrá ser favorable o desfavorable y tendrá los efectos previstos en la normativa aplicable. En todo caso, deberá dictarse en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la solicitud del interesado.

CVE-2024-9896

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 232

12. NORMA FINAL.

Corresponde al Tribunal la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y para la interpretación de las presentes bases.

Santander, 25 de noviembre de 2024.
El presidente del Patronato de IDIVAL,
César Pascual Fernández.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA Y FUNCIONES

- a) Número de plazas: 1.
- b) Centro de trabajo: Servicios centrales de IDIVAL y unidades dependientes, así como Servicio de Psiquiatría del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", con desplazamientos a otros lugares de trabajo, según las necesidades de la actividad.
- c) Categoría profesional: Categoría equiparable a A-10.
- d) Retribuciones brutas anuales (excluida antigüedad): 43.204,98 €.
- e) Titulación exigida: doctor en Psicología. Además, deberá contarse con el certificado R3 previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.
- f) Tipo de contratación: Contrato de actividades científico-técnicas del artículo 23.bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre. El contrato de trabajo tendrá duración indefinida. Asimismo, tendrá estructural y no estará vinculado a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva.
- g) Jornada: 37,5 horas semanales.
- h) Dependencia: Director Científico.
- i) Funciones: Investigación en el ámbito de la salud mental. Sus funciones se desarrollarán en conexión con la actividad del Servicio de Psiquiatría del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO

A. EXPERIENCIA.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 28 puntos.

A.1. Por servicios prestados en el desempeño de la misma plaza convocada o plaza con contenido funcional equivalente y mismo requisito de titulación: 0,17 puntos por mes completo a jornada completa. Se incluyen los servicios prestados en programas postdoctorales "Miguel Servet" o en programas europeos equivalentes de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo en el ámbito de la modalidad a la que se opta. A estos efectos, se incluyen los servicios prestados en Institutos de Investigación Sanitaria.

CVE-2024-9896

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 232

En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.

Para la valoración de este mérito deberá acreditarse documentalmente, aportando certificación de el/la empleador/a, contrato de trabajo o documentación acreditativa de las funciones desarrolladas, con especificación del período de tiempo trabajado. Asimismo, deberá aportarse Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

A.2. Por servicios prestados en programas de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria directamente relacionados con la categoría objeto de la convocatoria, certificados como tales por los órganos administrativos competentes en la materia: 0,085 puntos por mes completo.

B. ACTIVIDAD DISCENTE.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 1 punto.

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la plaza a la que se opta, cuando estén organizados por:

- a) Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.
- b) Universidades.
- c) Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.
- d) Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos.
- e) Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente, otorgándose 0,075 puntos por cada crédito otorgado por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, prorrateándose las fracciones. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, las horas de duración y/o un sistema diferente de créditos, la valoración se realizará siempre por los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, que figuren en el diploma o certificado. Tratándose de cursos que carezcan de créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, cada 10 horas de formación equivaldrán a 1 crédito a efectos de valoración computándose por ello con 0,075 puntos cada 10 horas.

Se valorarán, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente, los cursos de legislación sanitaria, así como los de prevención de riesgos laborales, igualdad de género, informática e idiomas, siempre y cuando estén relacionados con el trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias.

Así mismo se valorará la formación universitaria de postgrado relacionada directamente con la plaza convocada. A estos efectos cada crédito ECTS equivaldrá a 25 horas de duración, valorándose por ello con 0,1875 puntos.

C. ACTIVIDAD DOCENTE.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 1 punto.

- a) Por cada comunicación científica, oral o póster, relacionada con la modalidad a la que se opta en Congresos, cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado B.1: 0,10 puntos.

CVE-2024-9896

VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 232

b) Por cada ponencia directamente relacionada con la modalidad a la que se opta en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado B.1: 0,10 puntos por hora impartida, prorrateándose las fracciones.

c) Por impartir docencia universitaria relacionada con la modalidad a la que se opta como Profesor Asociado, colaborador honorífico o contratado laboral equivalente: 0,04 puntos por cada mes completo.

d) Por impartir docencia universitaria postgraduada, relativa a la titulación exigida en la categoría convocada: 0,003 puntos por hora impartida.

D. PUBLICACIONES CIENTÍFICAS.

Se valorarán con un máximo de 4 puntos las publicaciones científicas en el ámbito de la modalidad a la que se opta.

Los artículos deberán publicarse en revistas indexadas en JCR. Los capítulos de libro deberán ser publicados en editoriales indexadas en SPI. Para valorar el presente mérito deberá acreditarse documentalmente, debiéndose aportar una copia del artículo o capítulo.

La valoración de méritos se realizará según la siguiente puntuación:

a) Por cada artículo/capítulo de libro en primer cuartil de factor de impacto como primer autor, último autor o autor de correspondencia: 0,40 puntos.

b) Por cada artículo/capítulo de libro en primer cuartil de factor de impacto sin ser primer autor, último autor o autor de correspondencia: 0,20 puntos.

c) Por cada artículo/capítulo de libro en segundo cuartil de factor de impacto como primer autor, último autor o autor de correspondencia: 0,20 puntos.

d) Por cada artículo/capítulo de libro en segundo cuartil de factor de impacto sin ser primer autor, último autor o autor de correspondencia: 0,10 puntos.

E. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVOS.

Se valorará con un máximo de 4 puntos el desarrollo como investigador/a principal de proyectos de investigación nacionales o internacionales adjudicados en régimen de convocatoria pública competitiva, en el ámbito de la modalidad a la que se opta. No puntuarán los obtenidos en convocatorias de ámbito regional o local. Para valorar el presente mérito deberá acreditarse documentalmente, debiéndose aportar certificación del órgano concedente del proyecto. Este mérito se valorará de acuerdo con la siguiente puntuación: 2 puntos por proyecto obtenido con los requisitos indicados.

F. MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL CON FINES DE INVESTIGACIÓN.

Se valorará con un máximo de 1 punto las estancias predoctorales y postdoctorales de investigación en universidades y centros de investigación nacionales o internacionales a razón de 0,04 puntos por mes completo. Deberán haberse realizado con autorización de la entidad de afiliación. Para su valoración deberá presentarse certificado del centro de origen y de destino.

2024/9896

CVE-2024-9896